

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS.	EN FUERA DE CORDOBA	PESETAS.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	24	Trimestre..	11 25
Seis meses..	48	Seis meses..	22 50
Un año..	96	Un año..	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta de 30 de Abril.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1274

AYUNTAMIENTOS.—ELECCIONES.

Con el fin de que esté Gobierno pueda conocer con la antelación debida el número de Concejales que cada pueblo haya de votar en las elecciones municipales que han de verificarse, los señores Alcaldes en cuyos Ayuntamientos no haya habido alteración alguna desde la última renovación bienal, se servirán manifestarse "nominalmente el número de Concejales que les corresponde cesar por ministerio de la Ley," y en aquellos otros en que por "defunción, renuncia, incapacidad u otro cualquier concepto, se haya alterado desde la citada renovación," expresarán con toda claridad el "número de vacantes que en la actualidad existan, causas de las mismas, elección de que procedían," y por último, los que deben cesar por "haber cumplido el tiempo reglamentario, con la distinción de si son propietarios ó interinos," cuya clasificación manifestarán también respecto á los que continúen, debiendo significarles que es indispensable el cumplimiento de este servicio.

Córdoba 29 de Abril de 1899.

El Gobernador,
Manuel de Monti.

Circular núm. 1275

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de un sujeto de estatura baja, color pálido, con bigote negro, de unos treinta años de edad, delgado, que viste pantalón azul, chaqueta clara ceniza, sombrero blanco y zapatillas de tela color ceniza, cuyo individuo dejó abandonados diez y nueve cerdos en Nueva Carteya al ser sorprendido por un guardia municipal y se dió á la fuga.

Caso de ser habido lo pondrán á disposición del Juzgado respectivo, para los efectos que procedan.

Córdoba 28 de Abril de 1899.

El Gobernador,
Manuel de Monti.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 1276

Número del expediente 4009

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Carlos Manzanares y Baratán, vecino de Belmez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 12 de Abril de 1899, solicitando se le concedan cincuenta y nueve pertenencias para la mina denominada "Britania 2.ª", de mineral de plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y sitio llamado Navalepino, terrenos de la propiedad de doña Esperanza Boza y Gutiérrez Ravé, y que linda con las minas "Ampliación de la Abundancia," San Lorenzo," "Julio," y "Justa," cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 25 de Abril corriente, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca trece de la mina "San Lorenzo," y desde dicho punto se medirán 300 metros en dirección O. y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª dirección S. 100 metros; de 2.ª á 3.ª dirección O. 500 metros; de 3.ª á 4.ª

dirección N. 200 metros; de 4.ª á 5.ª dirección O. 100 metros; de 5.ª á 6.ª dirección N. 100 metros; de 6.ª á 7.ª dirección O. 100 metros; de 7.ª á 8.ª dirección S. 100 metros; de 8.ª á 9.ª dirección O. 200 metros; de 9.ª á 10.ª dirección S. 600 metros; de 10.ª á 11.ª dirección E. 1.000 metros; de 11.ª á 12.ª dirección N. 100 metros; de 12.ª á 13.ª dirección E. 100 metros; de 13.ª á 14.ª dirección N. 100 metros; de 14.ª á 15.ª dirección E. 100 metros; de 15.ª á 16.ª dirección N. 100 metros; de 16.ª á 17.ª dirección E. 100 metros; de 17.ª á 18.ª dirección N. 100 metros; de 18.ª á 19.ª dirección E. 100 metros; de 19.ª á 20.ª dirección N. 100 metros, de 20 al punto de partida 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las cincuenta y nueve pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 27 de Abril de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 1277

Número del expediente 4.008

Hago saber: que por D. Carlos Manzanares y Baratán, vecino de Belmez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 12 de Abril de 1899, solicitando se le concedan ciento veinte y una pertenencias para la mina denominada "Britania," de mineral de plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y sitio llamado Navalepino, terreno de la propiedad de doña Esperanza Boza y Gutiérrez Ravé, y que linda con las minas "Justa," "Justa 2.ª," "Ampliación de la Abundancia," "San Lorenzo," "Desnido," "Rufina," y "Julio," cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 21 de Abril corriente, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca número uno

de la mina "Desnido," y desde dicho punto dirección N. se medirán 400 metros y será la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª dirección O. 300 metros; de 2.ª á 3.ª dirección S. 400 metros; de 3.ª á 4.ª dirección O. 150 metros; de 4.ª á 5.ª dirección N. 200 metros; de 5.ª á 6.ª dirección O. 400 metros; de 6.ª á 7.ª dirección S. 100 metros; de 7.ª á 8.ª dirección O. 100 metros; de 8.ª á 9.ª dirección S. 100 metros; de 9.ª á 10.ª dirección O. 100 metros, esta 10 estaca coincidirá con la 7.ª de la "Ampliación Abundancia," de 10 á 11 dirección N. 600 metros; de 11 á 12 dirección E. 1.300 metros; de 12 á 13 dirección S. 600 metros; de 13 á 14 SE. 700 metros; de 14 á 15 SO. 700 metros; de 15 á 16 SE. 200 metros; de 16 á 17 SO. 800 metros; de 17 á 18 NO. 600 metros; de 18 á 19 NE. 300 metros, esta estaca 19 coincidirá con la 3.ª de la mina "Justa," de 19 á 20 dirección SE. 200 metros; de 20 á 21 dirección SO. 100 metros, coincidirá esta estaca con la 1.ª de la mina "Justa 2.ª," de 21 á 22 dirección SE. 200 metros; de 22 á 23 dirección NE. 200 metros; de 23 á 24 dirección NO. 100 metros; de 24 á 25 dirección NE. 300 metros; de 25 á 26 dirección NO. 200 metros, esta estaca 26 coincidirá con la 6.ª de la mina "Justa 2.ª," de 26 á 27 dirección NE. 500 metros; de 27 á 28 dirección NO. 300 metros, esta estaca 28 coincidirá con la 4.ª de la mina "Rufina," de 28 á 29 dirección NE. 200 metros; de 29 á 30 dirección NO. 200 metros, esta estaca 30 coincidirá con la 2.ª de la mina "Rufina," y de la estaca 30 al punto de partida 100 metros ó los que haya y quedará cerrado el perímetro de las ciento veinte y una pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 27 de Abril de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Córdoba

Número 1271

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES Y DEL CANON DE SUPERFICIE DE MINAS

Debiendo principiarse la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio, por los conceptos de rústica, urbana, industrial, impuesto de minas y carruajes de lujo, se hace saber á los contribuyentes de esta provincia, que la cobranza de aquella en cada pueblo habrá de verificarse en el próximo mes de Mayo, en los días que á continuación se expresan:

ZONAS	PUEBLOS	Días de cobranza.	ZONAS	PUEBLOS	Días de cobranza.	
Córdoba.....	Córdoba.....	1 al 20	Montilla.....	Montilla.....	1 al 6	
	Obejo.....	1 y 2		Montoro.....	Montoro.....	5 al 9
	Villaviciosa.....	14 al 16			Adamuz.....	1 al 3
Aguilar.....	Aguilar.....	7 al 12	Villafranca.....		6 al 8	
	Monturque.....	16 al 18	Villa del Río.....	1 al 3		
	Puente Genil.....	1 al 5	Posadas.....	Posadas.....	1 al 3	
Baena.....	Baena.....	5 al 10		Almodóvar.....	1 y 2	
	Luque.....	4 al 7		Carlota.....	3 al 6	
	Valenzuela.....	8 al 10		Fuente Obejuna.....	1 al 3	
Bujalance.....	Bujalance.....	10 al 14		Guadalcazar.....	1 y 2	
	Cafete.....	7 al 9		Hornachuelos.....	4 y 5	
	Carpio.....	1 al 3	Palma del Río.....	7 al 9		
	Pedro Abad.....	4 y 5	Pozoblanco.....	Pozoblanco.....	1 al 4	
Cabra.....	Cabra.....	4 al 8		Alcaracejos.....	22 y 23	
	Doña Mencía.....	4 al 6		Añora.....	8 y 9	
	Nueva Carteya.....	4 al 6		Conquista.....	11 y 12	
	Zuheros.....	4 al 6		Dos Torres.....	22 al 24	
Castro del Río.....	Castro del Río.....	5 al 9		Guijo.....	10 y 11	
	Espejo.....	1 al 4	Pedroche.....	20 y 22		
Fuente Obejuna.....	Fuente Obejuna.....	1 al 4	Torrecampo.....	27 al 29		
	Belmez.....	17 al 21	Villanueva de Córdoba.....	16 al 19		
	Blázquez.....	11 y 12	Villanueva del Duque.....	24 al 26		
	Espiel.....	1 al 3	Priego.....	Priego.....	17 al 21	
	Granjuela.....	14 y 15		Almedinilla.....	1 al 3	
	Valsequillo.....	17 y 18		Carcabuey.....	1 al 4	
	Villaharta.....	25 y 26	Fuente Tójar.....	17 y 18		
Villanueva del Rey.....	4 al 6	La Rambla.....	La Rambla.....	10 al 13		
Hinojosa del Duque.....	Hinojosa del Duque.....		1 al 5	Fernán Núñez.....	3 al 6	
	Belalcázar.....		6 al 9	Montalbán.....	7 al 9	
	Fuente la Lancha.....		10 y 11	Montemayor.....	7 al 10	
	Santa Eufemia.....	21 y 22	Santaella.....	9 al 12		
	Villaralto.....	19 y 20	San Sebastián de los Ballesteros.....	3 y 4		
Viso.....	16 al 18	Victoria.....	6 y 7			
Lucena.....	Lucena.....	8 al 13	Rute.....	Rute.....	6 al 9	
	Encinas Reales.....	8 al 10		Iznájar.....	5 al 7	
				Benamejí.....	8 al 11	
				Palenciana.....	5 al 7	

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes, á quienes se advierte que en los diez primeros días del mes de Junio próximo venidero, podrán satisfacer sus cuotas, sin recargo, en las cabezas de las Zonas; transcurrido dicho término sin verificarlo, quedarán incursos en el apremio de Instrucción.

Córdoba 27 de Abril de 1899. — El Tesorero de Hacienda, Joaquín Tamayo.

AYUNTAMIENTOS

LA VICTORIA

Núm. 1252

Don Francisco Giménez y Giménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la subasta verificada en el día de ayer de los derechos que devenguen las especies de consumos en esta villa en el año venidero de 1899 á 1900, por falta de licitadores, se anuncia nueva subasta en los mismos términos que la anterior; admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la primera; cuyo acto tendrá lugar en la sala Capitalar,

ante la comisión nombrada al efecto, el día seis de Mayo venidero, desde las diez de la mañana á la una de la tarde; admitiéndose proposiciones en la primera hora á todos los ramos en conjunto, y no presentándose licitador alguno, en la segunda se admitirán proposiciones á cada uno de ellos separadamente, y en el caso de no haber aspirantes, en la tercera se admitirán proposiciones á los grupos de líquidos y carnes, con venta á la exclusiva, por tiempo de un año, con arreglo á los tipos y condiciones que se consignan en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

La Victoria 21 de Abril de 1899. — Francisco Giménez.

CABRA

Número 1253

Tengo el honor de participar á V. S. que habiendo fallecido el vigilante de Consumos José Fernández Ruiz, he nombrado en su reemplazo, para que el servicio no se resienta, al vecino de esta ciudad Andrés Ordoñez Quiroga.

Espero de su amabilidad se sirva ordenar se publique este nombramiento en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el art. 91 de la ley del sufragio vigente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Cabra 24 de Abril de 1899. — Francisco de Luna.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1240

Don Joaquín León Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, el presupuesto adicional de 1898 99 y el ordinario de 1899-900.

Castro del Río 22 de Abril de 1899. — Joaquín León.

PEDROCHE

Núm. 1251

Don José Morillo Tirado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y asociados en Junta

municipal el arriendo de los derechos impuestos sobre las especies que á continuación se enumeran, como medio para la exacción del de consumos en el inmediato año económico de 1899 á 1900 y aceptado por la Hacienda, se sacan los mismos á pública subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales al siguiente día de los diez contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por los derechos y recargos siguientes:

ESPECIES OBJETO DE ARRIENDO	Pesetas Omos. Cupo para el Tesoro.	Pesetas Omos. 10 por 100 de recargo transitorio.	Pesetas Omos. 3 por 100 para gastos de conducción y reducción.	Pesetas Omos. 100 por 100 para municipalidades.	Pesetas Omos. Tipo para la subasta.
Carne de hebra.....	550 25	55 02	16 51	"	621 78
Idem de cerdo.....	5.000	500	150	"	5.650
Vinos de todas clases.....	4.520 25	452 02	135 61	4.520 25	9.628 13
Aguardientes, alcohol y licores.	758 25	75 83	22 75	758 25	1.615 08
Totales.....	10.828 75	1.082 87	324 87	5.278 50	17.614 99

La subasta dará principio á las diez en punto de la mañana y terminará á las doce, destinándose la primera hora á la admisión de depósitos y la segunda á las pujas y remate y estas se verificarán á la llana.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles desde el en que se anuncie al en que termine la subasta.

Para poder tomar parte en la licitación será requisito indispensable haber consignado en la Depositaria municipal, en las Cajas del Tesoro público ó en poder de la Junta, en el acto de subasta, el cinco por ciento del tipo señalado por derechos y recargos.

El que resulte rematante constituirá la definitiva dentro de los diez días contados desde el en que se le notifique la aprobación de la subasta y adjudicación definitiva, consistente en la cuarta parte del importe del remate, en fincas rústicas, urbanas, metálicas ó papel del Estado, al precio de cotización.

Lo que se hace público en cumplimiento á cuanto determina el art. 277 del reglamento.

Pedroche 24 de Abril de 1899.—José Morillo Tirado.

DOÑA MENCIA

Núm. 1260

Don Manuel Navas Jiménez, segundo Teniente Alcalde presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el arriendo en pública subasta del servicio del alumbrado público de esta población, para el año económico de 1899 á 1900, y reparación de las farolas, tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales el día veinte de Mayo próximo venidero, de una á dos de la tarde, bajo el tipo de mil trescientas pesetas, en proposiciones en baja.

Para hacer postura es necesario que se constituya previamente en metálico en arcas municipales ó ante la comisión que presida, la cantidad de sesenta y cinco pesetas en concepto de fianza provisional, cuya cantidad, el que resulte rematante, habrá de aumentar hasta la cantidad de ciento treinta pesetas en concepto de fianza definitiva, que quedará en la Depositaria municipal á responder del cumplimiento del contrato.

No se admitirán como postores, rematantes ni fiadores, á aquellos que se encuentren comprendidos en el artículo 11 del Real decreto de 4 Enero de 1883.

Las demás obligaciones y condiciones por que se ha de regir dicho arriendo constan en el expediente formado al efecto, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado por las personas que así lo deseen.

Doña Mencía 25 de Abril de 1899.—El Alcalde accidental, Manuel Navas.

GUIJO

Núm. 1261

Don Eduardo Conde Mansilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta municipal el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1899 á 1900, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, á contar desde el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para los vecinos que quieran examinarlo.

Guijo 24 de Abril de 1899.—Eduardo Conde.

Número 1262

Hago saber: que reunido el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de la Junta municipal, en las Casas Consistoriales de la misma el día 23 del presente, para proponer los medios con que cubrir el encabezamiento de consumos en el próximo ejercicio de 1899 á 1900, acordaron arrendar en pública subasta y á la exclusiva los líquidos de aceite de oliva, vinos de todas clases, aguardientes, los derechos de carnes frescas y saladas y las demás especies comprendidas en la tarifa 1.ª y que sean susceptibles del consumo de esta

localidad, exceptuando el vinagre y la sal común.

Lo que se hace público por medio del presente.

Guijo 26 de Abril de 1899.—Eduardo Conde.

Núm. 1263

Hago saber: que reunido el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de la Junta municipal, en sesión pública el día 24 del presente mes en las Salas Consistoriales de la misma, para acordar los recargos que la ley le concede para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1899 á 1900, acordaron por unanimidad hacer uso de los recargos siguientes:

El 16 por 100 sobre las cuotas para el Tesoro en las contribuciones de rústica, pecuaria y urbana; el 100 por 100 sobre el encabezamiento de consumos; el 16 por 100 sobre la industrial y el 25 por 100 sobre las cédulas personales.

Lo que se hace público por medio del presente para la general inteligencia.

Guijo 25 de Abril de 1899.—Eduardo Conde.

MONTILLA

Núm. 1264

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada hoy, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“El señor Presidente manifestó: que el ordenanza 2.ª del Ayuntamiento don José Córdoba Vázquez ha dejado de prestar servicios desde el 31 de Marzo pasado, por haber sido colocado en la fábrica de electricidad, no habiendo formulado por escrito la renuncia hasta el día de ayer. En su virtud, el Ayuntamiento acordó declarar cesante de dicho cargo retrotrayéndose los efectos de esta resolución á la fecha anteriormente citada; y considerando necesaria la provisión de esta vacante, nombró para ella á don Manuel Alda y Aparicio.

Del precedente acuerdo se dará traslado al señor Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos prevenidos en el art. 91, caso 3.º de la ley electoral.”

Y en ejecución de lo acordado tengo el honor de trasladarlo á V. S. á los efectos de que se sirva disponer la publicación en el periódico oficial de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Montilla 26 de Abril de 1899.—Miguel Marquez del Real.

Sr. Gobernador civil de esta provincia (Córdoba).

CORDOBA

Núm. 1272

Resuelto por la Municipalidad de mi presidencia contratar en pública subasta el arrendamiento de la casa perteneciente á estos bienes de Propios, señalada con el número 1, paseo de la Ribera, cuyo actual contrato terminará el 24 de Junio próximo, se anuncia la celebración de dicho acto, que tendrá efecto en el despacho de la Alcaldía, en estas Casas Consistoriales, de una á dos de la tarde del sábado 6 del pró-

ximo mes de Mayo, con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy queda expuesto al público en la Contaduría municipal.

El tipo de la subasta será la suma de 20 pesetas en cada uno de los tres años que el contrato comprende, adjudicándose el remate al postor que mayores beneficios ofrezca á los fondos del Municipio.

Las proposiciones se formularán verbalmente debiendo los licitadores presentar en el acto de hacerlas, además de su cédula personal, recibo que acredite haber consignado en la Caja de estos fondos municipales la suma de 10 pesetas como depósito previo, siendo inadmisibles las que carezcan de este requisito.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes convenga interesarse en el arrendamiento de expresada finca.

Córdoba 24 de Abril de 1899.—Juan L. Velasco.

Núm. 1279

Encontrada sin dueño conocido una res vacuna con rastra en la dehesa de Rabanales y constituida en depósito en el Asilo de Mendicidad, se anuncia al público para que la persona á quien pertenezca pueda producir la reclamación oportuna en el negociado respectivo de la Secretaría municipal.

Córdoba 28 de Abril de 1899.—Juan L. Velasco.

Núm. 1280

Encontrada sin dueño conocido una res lanar en terrenos del ruedo del Campo de la Verdad, y constituida en depósito, se anuncia al público para que la persona á quien pertenezca pueda producir la reclamación oportuna en el negociado respectivo de esta Secretaría municipal.

Córdoba 27 de Abril de 1899.—Juan L. Velasco.

MONTURQUE

Núm. 1286

Don Rafael de Lara Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, se anuncia una segunda que tendrá lugar el día que haga diez de inserto, el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de su mañana, en el local destinado al efecto en estas Casas Consistoriales, bajo igual tipo y con las mismas formalidades que aparecen en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 82, correspondiente al día 8 del actual y en el pliego de condiciones que seguirá de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles; entendiéndose que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo; pero en este caso el contrato será válido por un año económico solamente.

Monturque 24 de Abril de 1899.—Rafael de Lara.

ESCUELA PROVINCIAL DE BELLAS ARTES CURSO ACADÉMICO DE 1898 Á 99

Número 1250

CUADRO de los señores Profesores que han de formar los Tribunales de examen de prueba de curso con arreglo á lo acordado por el Claustro en junta celebrada el día 24 de Abril de 1899:

Table with 3 columns: Nombres de los Profesores, Sección de Bellas Artes y de aplicación á las Industriales. Asignaturas, and Días en que han de actuar los Tribunales. Rows include subjects like Geometría de Dibujantes, Dibujo lineal, Dibujo natural, etc.

Córdoba 25 de Abril de 1899.—El Secretario interino, Manuel de Castro.

Escuela Normal Superior de Maestras DE CORDOBA

Núm. 1266

ANUNCIO

Las alumnas matriculadas en este Establecimiento de enseñanza, abonarán en la primera quincena del próximo mes de Mayo, y en papel de pagos al Estado, 12'50 pesetas, á que asciende el segundo plazo de la matrícula perteneciente al año académico actual, debiendo solicitar examen en la segunda quincena del expresado mes, en una hoja impresa que al efecto se les facilitará por la Secretaría y recogerán en esta oficina en los días 30 y 31 del repetido mes, las correspondientes papeletas de examen, previo pago en metálico de cinco pesetas, un timbre móvil de diez céntimos y los sellos de guerra necesarios.

Las alumnas que habiendo hecho sus estudios privadamente pretendan darles validez académica, deberán solicitarlo así de la señora Directora de esta Escuela Normal, en los quince primeros días de Mayo venidero, en instancia hecha de su puño y letra y formulada en un pliego de papel de la clase 12.ª, á cuya instancia acompañarán veinte y cinco pesetas en papel de pagos al Estado, por asignatura ó grupo de ellas si pertenecen al mismo año, dos timbres móviles de diez céntimos, los de guerra que correspondan y en metálico los derechos de formación de expediente y examen.

Si la alumna solicitare también examen de ingresos, deberá acompañar á la instancia cédula personal, autorización del padre, tutor ó encargado para estudiar la carrera, certificación de sanidad, de inscripción de nacimiento en el Registro civil y partida de bautis-

mo, ésta y el anterior documento deberán venir convenientemente legalizados.

Las alumnas de estudios privados que hayan sufrido exámenes con anterioridad en esta Escuela, no necesitarán identificar su persona por medio de dos testigos que, provistos de sus correspondientes cédulas personales, sean vecinos de esta capital.

Córdoba 27 de Abril de 1899.—El Secretario, R. López Mora.—V.º B.º: La Directora, Rosario García.

JUZGADOS

INFANTES

Núm. 1256

Don Alberto Cisneros, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Isabel Cortés Gómez, vecina de Bujalance, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y la de Córdoba, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que con otros se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarada rebelde, parándole el perjuicio que habiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola, caso de ser habida, á la cárcel de este partido.

Infantes veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Alberto Cisneros.—El Escribano, Vicente Pérez.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1257

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado á instancia de Juan Pedro Vicaría Vaquero, guarda particular jurado de don Pedro Luis Cámara y Pozo, contra Domingo Rico Romero, todos de esta vecindad, por infracción de la ley de caza, se ha dictado con esta fecha la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, fielmente copiadas, dicen así:

Sentencia.—Seguidamente el señor don Matías Herruzo Moreno, Juez municipal de esta villa, habiendo visto estos autos de juicio verbal de faltas seguidos por Juan Pedro Vicaría Vaquero, de estos vecinos, guarda particular jurado de don Pedro Luis Cámara y Pozo, contra Domingo Rico Romero, de esta vecindad, por infracción de la ley de caza.

Fallo: que debo condenar y condeno al denunciado Domingo Rico Romero, declarado rebelde en estos autos, como autor de la falta perseguida en los mismos por infracción de la ley de caza, en la multa de ochenta pesetas, que hará efectiva en el papel correspondiente y el pago de las costas y reintegro del papel, y en otra multa de cinco pesetas por su falta de asistencia al juicio. Publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, uniéndose á estos autos el ejemplar del número en que aparezca inserta. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Matías Herruzo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Domingo Rico Romero, cuyo domicilio se ignora, y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente

cédula en Villanueva de Córdoba á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario, Pedro J. Noci.

AGUILAR

Núm. 1269

Don Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la de Sevilla y Gaceta de Madrid, se encarga á los señores Jueces de instrucción, autoridades y agentes de la policía judicial, la busca de veinte gallinas de uno y dos años, de distintos plumajes y dos pavos de quince meses, sin que resulten más circunstancias, que fueren sustraídos en la noche del veinte y tres al veinte y cuatro de Marzo último, en el molino que don Alejandro Iriarte tiene al sitio de las Torrecillas, término de Puente Genil, y caso de ser habidos sean puestos con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, en la cárcel de este partido á mi disposición, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo mandado en el sumario que instruyo con motivo del hecho relacionado.

Dada en Aguilar á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Mariano Halcón.—El actuario, Timoteo Sánchez.

MONTORO

Núm. 1281

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca de un mulo que obraba en poder del vecino de esta población Francisco Carpintero Lara, cuyas señas de expresado animal al final se expresarán, el cual fué hurtado del diez al doce del actual, estando pastando en el arroyo de Conejero, sierra de este término, y captura del autor ó autores del hecho, y caso de ser habida mencionada caballería ó estos, los pongan á disposición de este Juzgado, como igualmente á la persona ó personas en cuyo poder se encuentre dicho animal, si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue en este Juzgado por ante el actuario que refrenda sobre dicho hecho.

Dada en Montoro á veinte y dos de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la caballería

Un mulo negro, de unos catorce años de edad, rayano á la marca, con una porrilla en la mano izquierda, con la cola recién cortada, los cascos pequeños y sin hierro.

Sección de anuncios

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

Matrícula industrial El nuevo formulario oficial.

PADRON de cédulas personales.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA